



**TRIBUNAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
OSINFOR**

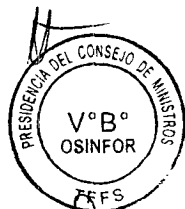
RESOLUCIÓN N° 160-2016-OSINFOR-TFFS

EXPEDIENTE N° : 244-2015-OSINFOR-DSPAFFS
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE
ADMINISTRADO : AGUSTIN HUILLCAHUAMAN CCANIHUA
MATERIA : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Lima, 19 de setiembre de 2016

I. ANTECEDENTES

1. El 12 de julio de 2016, el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre –TFFS emitió la Resolución N° 108-2016-OSINFOR-TFFS (en adelante, la Resolución) con la que resolvió, entre otros, lo siguiente:
 - (i) Conceder el Recurso de Apelación interpuesto por el concesionario Agustín Huillcahuaman Ccanihua, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-56/13, contra la Resolución Directoral N° 053-2016-OSINFOR-DSPAFFS.
 - (ii) Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el concesionario Agustín Huillcahuaman Ccanihua, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-56/13, contra la Resolución Directoral N° 053-2016-OSINFOR-DSPAFFS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; quedando agotada la vía administrativa.
 - (iii) CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 871-2015-OSINFOR-DSPAFFS, la misma que sancionó al concesionario Agustín Huillcahuaman Ccanihua, con una multa ascendente a 2.037 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que cumpla con el pago de la misma, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias.
2. La Resolución fue notificada al señor Agustín Huillcahuaman Ccanihua el 27 de julio de 2016, según se puede observar de la Cedula de Notificación N° 129-2016-OSINFOR-TFFS (fs. 204).



II. MARCO LEGAL GENERAL

3. Constitución Política del Perú.
4. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
5. Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1085.
6. Resolución Presidencial N° 062-2016-OSINFOR, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR.
7. Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR.
8. Resolución Presidencial N° 142-2015-OSINFOR, que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR.

III. COMPETENCIA

9. Mediante el Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR como encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, encargándose a las Direcciones de Línea la función de realizar dichas supervisiones.
10. Por otro lado, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM¹, dispone que el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano encargado de ejercer funciones como segunda y última instancia administrativa del OSINFOR, en materias de su competencia.

IV. OBJETO

- (i) Rectificar el error material de la Resolución, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General² (en adelante LPAG).

¹ Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR.

“Artículo 12°.- Del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre

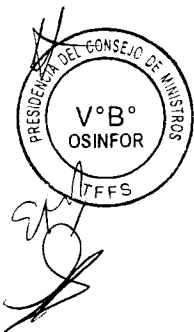
El Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano constituido como la máxima autoridad jurisdiccional del OSINFOR, encargado de resolver en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación y nulidades interpuestas contra las resoluciones emitidas por las Direcciones de Línea del OSINFOR como primera instancia. Lo resuelto por el Tribunal es de obligatorio cumplimiento y constituye precedente vinculante en materia administrativa”.

² Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

“Artículo 201- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

(...)”.





V. ANÁLISIS

La rectificación del error material de la Resolución Directoral N° 108-2016-OSINFOR-TFFS

11. El numeral 201.1 del artículo 201° de la LPAG establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio, con efecto retroactivo, siempre que no se altere el aspecto sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.
12. De la revisión del artículo 3° de la Resolución, se advierte que se ha consignado el monto de la multa de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 871-2015-OSINFOR-DSPAFFS, la misma que sancionó al concesionario Agustín Huillcahuaman Ccanihua, con una multa ascendente a **2.037** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que cumpla con el pago de la misma, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias.”

Cuando debe decir:

“Artículo 3°.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 871-2015-OSINFOR-DSPAFFS, la misma que sancionó al concesionario Agustín Huillcahuaman Ccanihua, con una multa ascendente a **2.91** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que cumpla con el pago de la misma, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias.”

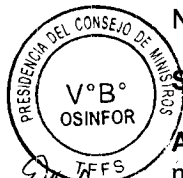
13. Por lo tanto, considerando que la rectificación del error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución N° 108-2016-OSINFOR-TFFS no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de su decisión, corresponde a este Órgano Colegiado enmendar de oficio el mencionado error material.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1085; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 062-2016-OSINFOR; y, el Reglamento Interno del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 142-2015-OSINFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENMENDAR el artículo 3° de la Resolución N° 108-2016-OSINFOR-TFFS, en el error material descrito en la parte considerativa de la presente resolución, de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 871-2015-OSINFOR-DSPAFFS, la misma que sancionó al concesionario Agustín Huillcahuaman Ccanihua, con una multa ascendente a **2.91** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a



la fecha en que cumpla con el pago de la misma, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias.”

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al concesionario Agustín Huillcahuaman Ccanihua, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-56/13 y a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Artículo 3°.- Remitir el Expediente Administrativo N° 244-2015-OSINFOR-DSPAFFS a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Jenny Fano Saenz
Presidenta

Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre
OSINFOR



Silvana Paola Baldovino Beas
Miembro
Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre
OSINFOR



Luis Eduardo Ramírez Patrón
Miembro
Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre
OSINFOR